



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web www.dipuleon.es/bop  
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 5 de noviembre de 2009

Núm. 209

**Administración.-** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-I-1958.  
Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

## SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

## ADVERTENCIAS

- 1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

## INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

León .....	1
San Andrés del Rabanedo.....	1
Acebedo.....	7
Villares de Órbigo.....	7
Villamejil.....	8
Soto y Amio.....	8
Carrocera.....	9
Bembibre.....	9
La Bañeza.....	9
Vega de Espinareda.....	10
Palacios del Sil.....	10
La Ercina.....	11
Sancedo.....	11

Peranzanes .....	11
Boñar.....	11
Villadangos del Páramo.....	14
Val de San Lorenzo.....	14
Vegaquemada.....	14
Valverde de la Virgen.....	15

#### Mancomunidades de Municipios

Esla-Bernesga.....	15
--------------------	----

#### Juntas Vecinales

Tabuyo del Monte.....	15
-----------------------	----

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Confederación Hidrográfica del Duero

Anuncio.....	15
--------------	----

## Administración Local

### Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A D. Luis Miguel Blanco Fernández, para lavado automático de automóviles, en La Lastra 55-Parcela R-5-Sector Puente Castro Sur-Expte nº 604/09 de Establecimientos.

León, 29 de octubre de 2009.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.

10042

9,60 euros

### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Intentando por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos de los artículos 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a doña Manuela Mateos Fernández cuyo último domicilio conocido es c/ Mariano Domínguez Berrueta, nº 5, C.P. 24003 (León), el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de agosto de 2009, sobre expediente individualizado de justiprecio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Comunico a Vd. que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2009, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión dice:

21.- Asuntos de urgencia.

21.4. Expediente individualizado de justiprecio

Referencia catastral: 7001013

Superficie total parcela: 1312 m<sup>2</sup>



## Propietarios:

Adelina Fernández Santos	44%
Blanca José y M <sup>a</sup> del Mar Piquete Palenzuela	22%
José Luis Rodríguez Mirantes	22%
Modesto Mateos Fernández	
M <sup>a</sup> José Mateos Fernández	
Marcelina Mateos Fernández	
Manuela Mateos Fernández	
Rosa M <sup>a</sup> Mateos Fernández	entre todos 12%
Superficie a ocupar por la urbanización:	75 m <sup>2</sup>
Superficie no ocupada por la urbanización:	1237 m <sup>2</sup>

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 28 de su Reglamento, el Ayuntamiento de San Andrés, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2009, ha dado traslado a los propietarios de la finca que nos ocupa del informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con el valor del bien objeto de la expropiación, concediendo un plazo de quince días para manifestar su aceptación, al objeto de realizar la adquisición por mutuo acuerdo. No habiéndose producido manifestación por parte de ninguno de los propietarios, con fecha 29 de mayo de 2009 se presenta escrito por don Manuel Vega Fernández, actuando en representación de los propietarios (sin acreditar este extremo) comunicando la no aceptación de la valoración, presentando nueva valoración e interesando la iniciación del expediente individualizado de justiprecio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Expropiación Forzosa y 28 de su Reglamento, una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar su justo precio.

La fijación del justiprecio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse (esta descripción deberá ser idéntica a la contenida en el acuerdo de necesidad de ocupación), debiendo abrirse expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables conforme determina el artículo 26 de la Ley de Expropiación Forzosa y 29 de su Reglamento. El expediente será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas o cuando varios bienes constituyan una unidad económica.

En el presente caso, habiendo adquirido firmeza el acuerdo de aprobación definitiva y necesidad de ocupación, adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2001, habiéndose aprobado por resolución de la Junta de Castilla y León de fecha 6 de junio de 2002, la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa a que da lugar la ejecución del proyecto de "Urbanización y pavimentación de la calle Heriberto Ampudia", clave 3.2 LE 11. Levantándose las actas previas de ocupación el 5 de septiembre de 2002 y el 29 de noviembre de 2002, sin que hasta la fecha se haya abonado el justiprecio de la citada ocupación.

El órgano competente para la adopción del acuerdo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley de Bases de Régimen Local es la Alcaldía, estando delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Examinado el expediente, visto el informe propuesta de la Técnico de Urbanismo con el visto bueno de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Iniciar pieza separada de justiprecio y expediente individualizado para la finca comprendida en la relación de bienes aprobada por acuerdo del Pleno de 16 de noviembre de 2001, que se define como:

Referencia catastral: 7001013  
Superficie total parcela: 1312 m<sup>2</sup>

## Propietarios:

Adelina Fernández Santos	44%
Blanca José y M <sup>a</sup> del Mar Piquete Palenzuela	22%
José Luis Rodríguez Mirantes	22%
Modesto Mateos Fernández	

M<sup>a</sup> José Mateos Fernández  
Marcelina Mateos Fernández  
Manuela Mateos Fernández

Rosa M<sup>a</sup> Mateos Fernández, entre todos 12%  
Superficie a ocupar por la urbanización: 75 m<sup>2</sup>  
Superficie no ocupada por la urbanización: 1237 m<sup>2</sup>

Segundo.- Requerir a los propietarios afectados para que en el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a la notificación del presente acuerdo, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, pudiendo igualmente ratiificarse en el escrito presentado por D. Manuel Vega Fernández.

La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, siendo siempre estos gastos de cuenta de los propietarios.

San Andrés del Rabanedo, a 28 de agosto de 2009.-El Secretario, firmado y rubricado, César F. Ruano Muñoz".

San Andrés del Rabanedo, a 9 de octubre de 2009.-La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Eugenia Gancedo García.

9898 81,60 euros

\*\*\*

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

*Primera.- Objeto de la subvención*

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el marco de sus competencias y de las asignaciones presupuestarias establecidas para tal fin, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, podrá conceder ayudas económicas a asociaciones vecinales, peñas, sociedades recreativo-culturales, sin ánimo de lucro, para la realización de programas, durante el año 2009, con finalidad lúdica, recreativa, cultural y convivencial, así como de colaboración en la programación de las actividades de los centros culturales del municipio.

Las actividades objeto de subvención podrán realizarse dentro de la sede de la beneficiaria, para sus asociados, o bien para el público en general.

*Segunda.- Régimen jurídico*

Las subvenciones objeto de la presentes Bases se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, y las presentes Bases.

*Tercera.- Crédito presupuestario*

Las subvenciones que en esta convocatoria se concedan se imputarán a las partidas presupuestarias 451.13.489.00 y 422.01.489.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para el ejercicio 2008, siendo la cantidad total con la que están dotadas estas partidas de 39.000 € (treinta y nueve mil euros).

Como máximo se subvencionará el 80% del coste del proyecto/s presentado/s por cada beneficiario, siendo el importe máximo a conceder a cada uno de 3000 € (tres mil euros).

*Cuarta.- Beneficiarios*

4.1.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria, las asociaciones vecinales, peñas, sociedades recreativo-culturales o culturales sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en el término municipal de San Andrés del Rabanedo y que sus actividades se desarrollen en el término municipal.

- Asimismo, podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades que, aun no teniendo domicilio social en San Andrés del Rabanedo, desarrollen sus programas de actividades, siempre que las mismas se realicen en el término municipal y vayan dirigidas o

participen activamente ciudadanos del municipio (esta circunstancia deberá acreditarse junto con la solicitud y justificarse (base 16).

- Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones y entidades de San Andrés del Rabanedo o, en su caso, el correspondiente a su domicilio y actualizados sus registros, o haberlo solicitado a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

- Carecer de ánimo de lucro.

- Tener acreditado en sus estatutos o documento fundacional como objeto social (único o concurrente) la realización de actividades lúdicas, recreativas, convivenciales asistenciales a nivel cultural.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudor del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo por cualquier tipo de deuda.

- Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos propuestos.

- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la base correspondiente de la presente convocatoria.

#### 4.2.- Obligaciones de los beneficiarios

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones, en cualquier caso toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía de Cultura y ser autorizada por la misma.

- Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad objeto de la subvención.

- Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Dar la adecuada publicidad a los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento, haciendo constar en los soportes publicitarios que la actividad se realiza con la colaboración o patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo – Concejalía de Educación y Cultura.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base I<sup>a</sup> de las presentes.

La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones a que se refiere el artículo 34.3 de la ley 7/88 de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención.

#### Quinta- Proyectos subvencionables

Se establecen los siguientes programas y actividades susceptibles de obtener subvenciones municipales en materia de Cultura:

1.- Organización y desarrollo de actividades culturales o de formación de carácter popular durante el año en curso, tales como Jornadas, congresos, seminarios, ciclos de conferencias y debates, programas de actividades socioeducativas en periodos vacacionales no lectivos.

2.- Actividades culturales, festivas y recreativas que se incluyan en la programación de las fiestas oficiales del municipio.

3.- Exposiciones temporales y otras actividades que expresen manifestaciones culturales de interés o que fomenten el asociacionismo, como son comidas, banquetes, festines o similares.

4.- Premios, concursos o certámenes culturales.

#### Sexta- Contenido y redacción de los proyectos

El proyecto presentado por cada solicitante para cada una de las actividades proyectadas para las que se solicita ayuda deberá especificar:

- \* La actividad para la que se solicita subvención, definiéndose los objetivos que con ella se persiguen.

- \* Los destinatarios a los que va dirigida.

- \* Las tareas que se desarrollarán, la estrategia de comunicación prevista para difundirlo.

- \* El presupuesto global de gastos, su financiación y un calendario de las actividades a desarrollar.

#### Séptima- Plazo de ejecución de los proyectos.

Las actividades para las que se solicita subvención se realizarán o se habrán realizado durante el ejercicio 2009.

#### Octava- Solicitudes y documentación a aportar

Los interesados habrán de presentar su solicitud (anexo I) debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, según los modelos normalizados que se facilitarán gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento de San Andrés, acompañando necesariamente todos los documentos que seguidamente se señalan, presentándose un solo impreso por cada asociación que solicite la subvención:

1. En el caso de que esté inscrita en el Registro de Asociaciones de otro Municipio, copia cotejada con el original de tal inscripción.

2. Declaración responsable del representante legal de la entidad de:

- Que esta facultado para actuar en nombre de la solicitante.

- Que la Asociación se encuentra al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social y de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención anexo II.

3. Proyecto y presupuesto de la actividad para la que se solicita subvención, en el que se recoja cada uno de los conceptos debidamente diferenciados, tanto de gastos como de ingresos, así como los medios materiales y humanos que se aportarán para la realización de la actividad, según modelo anexo III.

4. Presupuesto de las actividades, anexo IV.

5. Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria, para proceder al abono de la subvención concedida, anexo V.

6. Fotocopia, cotejada con el original, del CIF de la entidad solicitante de la subvención.

7. Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la petición de subvención o exprese circunstancias especiales para su concesión.

La administración convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones o proyectos.

\* De conformidad con el art. 2.4 del RD 387/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

la presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos.

#### *Nueve- Subsanación de solicitudes incompletas*

En el supuesto de que las solicitudes formuladas no reúnan todos y cada uno de los requisitos enunciados, el Departamento de Educación y Cultura requerirá a los interesados para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud, debiendo entenderse por desistida su petición.

#### *Décima- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### *Undécima- Principios del procedimiento y órganos competentes*

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura, previo dictamen de la Comisión de Valoración, a quien competirá la valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión o denegación de subvenciones y/o formalización de los convenios específicos de colaboración, y estará formada por:

Presidente:

La Concejalía Delegada de Cultura o persona en quien delegue.

3 Vocales:

Un trabajador del servicio competente por razón de la materia.

Dos técnicos designados por la Concejalía de Cultura

Secretario:

Un técnico municipal cualificado del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, que actuará además con voto.

A propuesta de la Concejalía de Cultura se efectuará el nombramiento de los miembros titulares y suplentes.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de las solicitudes, el Departamento de Educación y Cultura revisará las solicitudes y verificará que contengan la documentación exigida. Si ésta resultase incompleta o defectuosa, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de las presentes bases.

El instructor podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente. El instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y elaborará una propuesta de resolución que se someterá al dictamen de la Comisión de Valoración.

La Comisión adoptará el acuerdo motivado por mayoría de los asistentes, debiendo estar presentes como mínimo tres de sus miembros, y en todo caso, el presidente y el secretario. La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local.

La resolución deberá indicar de forma expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, y la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a los solicitantes en un plazo máximo 1 mes que se computará desde el día siguiente al de la finalización del plazo para solicitar las subvenciones. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender

desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### *Decimosegunda- Criterios de valoración.*

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, la evaluación y puntuación de las solicitudes de cada entidad admitida en esta convocatoria se regirá por los siguientes criterios objetivos:

Criterios	Puntos
1- Número de socios y de entidades asociadas	0-5
2- Aportación de recursos humanos y de económicos de la asociación al Programa de Actividades	0-10
3- Implantación de la entidad solicitante en el Municipio, valorándose especialmente la actividad continuada y no la mera ocasionalidad	0-20
4- Número de destinatarios del municipio que han participado o se han beneficiado del Proyecto	0-25
5- Contenido del Proyecto, valorándose la originalidad, el fomento de valores culturales, sociales y de hábitos saludables	0-30

Será imprescindible que se aporte documentación acreditativa a los efectos de poder valorar correctamente estos apartados.

El importe de la subvención que corresponde a cada asociación se determinará de forma proporcional a los puntos obtenidos por cada una de ellas, teniendo en cuenta la cuantía máxima de la subvención y el porcentaje máximo a financiar, establecidos en la presente convocatoria.

#### *Decimotercera- Compatibilidad*

La subvención que se conceda será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras entidades públicas o privadas. En caso de recibir ayudas para el mismo proyecto o actividad se hará constar por el peticionario en la solicitud de subvención o, inmediatamente, cuando se conozca tal circunstancia, si es posterior a la solicitud.

En todo caso, la subvención municipal sumada a otras, de carácter público o privado y para la misma actividad, no podrá superar el 100% del coste de la citada actividad.

#### *Decimocuarta- Gastos subvencionables*

Son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en las bases, asimismo podrá ser objeto de subvención el gasto corriente de la asociación.

Como máximo se subvencionará el 80% del coste del proyecto/s presentado/s por cada beneficiario, siendo el importe máximo a conceder a cada de 3.000 € (tres mil euros).

#### *Decimoquinta- Cuantía y pago de la subvención*

En el momento de su concesión, se procederá a la tramitación del pago anticipado de la cantidad objeto de la subvención, sin perjuicio de su justificación posterior por parte del beneficiario.

Por razones de interés social y considerando la ausencia de ánimo de lucro de las entidades a las que va dirigida la convocatoria, se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases.

#### *Decimosexta- Justificación.*

Las entidades subvencionadas están obligadas a justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención, siendo el todo caso el último día de presentación el 27 de febrero del 2010.

La justificación de las subvenciones en la forma establecida en las presentes bases y la aprobación de la misma por el órgano competente, será requisito indispensable para el pago de la ayuda objeto de la presente convocatoria y para obtener subvenciones en materia de cultura en el ejercicio siguiente.

La Cuenta Justificativa de la Subvención se realizará mediante la presentación de:

1- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, indicando las actividades

realizadas (deberán corresponderse con aquellas para las que se solicitó la subvención) y de los resultados obtenidos.

Dicha memoria irá acompañada de la documentación que evidencie la realización efectiva de la/s actividad/es y de ejemplares de los programas o carteles, etc., donde conste expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

2- Una Memoria Económica justificativa del coste de la/s actividad/es realizadas, que deberá incluir un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión de la/s actividad/es, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de la/s misma/s (deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales, y estar datadas en el ejercicio económico 2009).

En caso de aportar recibos, deberán cumplir todos los requisitos establecidos para las facturas, sin que puedan exceder individualmente del importe de 250 €.

En el caso de presentar más de una factura deberá realizarse una relación de las mismas, indicando concepto e importes de los gastos a que se refieran, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Asimismo se acompañarán los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o que la factura esté sellada y firmada por la empresa que giró la misma),

Con el objeto de proceder al oportuno control de la concurrencia de ayudas, las facturas y justificantes de pago deberán ser originales, procediéndose al estampillado de los mismos, por el importe de la ayuda concedida.

3- Declaración firmada por el Presidente o representante legal de la entidad beneficiaria comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de otras entidades públicas o privadas para la/s misma/s actividades y, en su caso, que todas las ayudas recibidas (incluida la del ayuntamiento de San Andrés), no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de las subvenciones, se procederá al estampillado de los justificantes presentados por el importe de la subvención concedida, en los que se hará constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la misma.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo e irá dirigida al departamento de Intervención para su fiscalización y constancia como documentos justificativos de la Cuenta General, previo informe de conformidad del órgano gestor.

Corresponderá al órgano concedente de la subvención aprobar la justificación.

#### Decimosexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe de la subvención, en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.

2.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3.- Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.

4.- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

5.- Si el importe de las subvenciones reguladas en cada convocatoria fuera de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superase el coste de la actividad que ha de desarrollar el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

6.- Asimismo, habrán de devolverse las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas.

Las cantidades que hayan de reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

#### Decimoséptima.- Publicación

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la LGS, y dado que el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, será inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por la publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

#### Decimooctava.- Incidencias

La Concejalía de Educación y Cultura tendrá la facultad de interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de las presentes Bases.

\* \* \*

#### ANEXO I

#### SOLICITUD

La Asociación:....., vecina de la localidad de....., con domicilio social en la calle..... y cuyo número de asociados asciende a....., solicita que se tenga por presentada la presente solicitud en tiempo y forma, y que tras los trámites oportunos le sea concedida la ayuda solicitada al amparo de la subvención para asociaciones culturales sin ánimo de lucro convocada en el 2009.

Datos de la entidad:

o Inscrita en el Registro de Asociaciones de San Andrés del Rabanedo al número.....

o Inscrita en el Registro de Asociaciones de..... al número.....

Documentación que se acompaña:

– Copia cotejada, con el original de la Inscripción en el Registro de Asociaciones (solo en caso de que no sea el Registro del Ayuntamiento de San Andrés).

– Copia cotejada del CIF.

– Copia cotejada del documento fundacional de la asociación, donde consten sus fines y representantes.

– Declaración responsables (anexo II).

– Proyecto actividad/es (anexo III)

– Presupuesto actividad/es (anexo VI)

– Otros documentos

Datos del representante:

Nombre y apellidos:.....

D.N.I.:.....

Cargo:.....

Teléfono/s de contacto:.....

E-Mail:.....

Declaración y autorización:

El abajo firmante, en nombre de la entidad que representa

\* declara que no se incurre en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

\* autoriza al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener y percibir la subvención a asociaciones culturales sin ánimo de lucro, convocatoria 2009.

En San Andrés del Rabanedo, a.....de.....de 2009

El Representante

Fdo: Don/Doña .....



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros de 16 de marzo de 1979, se pone en conocimiento de las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores representativos del sector del Taxi y las de consumidores y usuarios, que se encuentran en trámite en este ayuntamiento expediente de revisión anual de tarifas del Servicio Público de Autotaxi para el año 2010, disponiendo de un plazo 15 días para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes.

La citada revisión para el año 2010 afecta a los siguientes conceptos de tarifas urbanas, respecto a las que la Asociación de Radio Taxi de San Andrés del Rabanedo manifiesta vigentes para el ejercicio 2009:

1.- Tarifa 1 (se aplicará todos los días del año, excepto domingos y festivos, en horario de 7.00 a 23.00 horas.):

- Percepción mínima de 2,65 euros a 2,65 euros.
- Baja de bandera de 1,45 euros a 1,45 euros.
- Kilómetro recorrido de 0,80 a 0,80 euros.
- Hora de espera de 16,8 euros a 17,80 euros.

2.- Tarifa 2 (se aplicará en horario nocturno todos los días del año de 23.00 a 7.00 horas, los domingos y festivos de 7.00 a 23.00 horas, sábados de 15.00 a 23.00 hora y los días 24 y 31 de diciembre y la semana de ferias y fiestas locales de 15.00 a 23.00 horas.)

- Percepción mínima de 3,85 euros a 3,85 euros.
- Baja de bandera de 2,20 euros a 2,20 euros.
- Kilómetro recorrido de 1,15 a 1,15 euros.
- Hora de espera de 24,50 euros a 26,50 euros.

3.- Suplementos:

- Bulto o maleta de 0,40 euros a 0,40 euros.
- Especiales de 0,38 euros a 0,38 euros.

San Andrés del Rabanedo a 16 de octubre de 2009.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Eugenia Gancedo García. 9781

#### ACEBEDO

El Pleno del Ayuntamiento de Acebedo, en sesión extraordinaria de 11 de agosto de 2009, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2009, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Funcionarios de carrera

Grupo: C2.

Clasificación: Administración General.

Nº Vacantes: 1.

Denominación: Auxiliar Administración General.

Sistema de provisión: Concurso-Oposición.

En Acebedo, a 1 de octubre de 2009.—El Alcalde, Isidoro Díez Valdeón. 10039

\*\*\*

Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para 2009 por acuerdo del Pleno de fecha 11 de agosto de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, se eleva automáticamente a definitiva su aprobación inicial, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
Cap I.-Impuestos directos	34.146,16
Cap.II.-Impuestos indirectos	10.000,00
Cap.III.-Tasas y otros ingresos	3.200,00
Cap.IV.-Transferencias corrientes	60.822,42
Cap.V.-Ingresos patrimoniales	5.590,00
Cap.VII.-Transferencias de capital	272.212,12
Cap.IX.-Pasivos financieros	20.269,20
<b>Total</b>	<b>406.239,90</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
Cap I.-Gastos de personal	57.622,42
Cap.II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	63.028,89
Cap.III.-Gastos financieros	200,00
Cap.VI.-Inversiones reales	285.388,59
<b>Total</b>	<b>406.239,90</b>

Igualmente, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 7/1985, se da publicidad a la relación de puestos de trabajo aprobada conjuntamente con el presupuesto y las bases de ejecución:

Personal funcionario:

- Secretaria-Intervención: Grupo A1/2. Situación: Acumulación. Nivel 26.

Personal laboral temporal:

- Auxiliar administrativo: 1. Contrato por obra o servicio determinado.

- Peones: 2. Subvención Planes de Empleo.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas que se contemplan en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acebedo, a 8 de octubre de 2009.—El Alcalde, Isidoro Díez Valdeón. 9615

#### VILLARES DE ÓRBIGO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2009, aprobó inicialmente expediente de modificación de crédito número 2 del Presupuesto General de 2009. Lo que se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Villares de Órbigo, 8 de octubre de 2009.—La Alcaldesa, Rosa M. García Rodríguez. 9461

\*\*\*

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2009, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de la obra de "Pavimentación de calle Las Huertas en Valdeiglesias". El acuerdo íntegro se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de examen y presentación de posibles reclamaciones, sugerencias y observaciones que consideren convenientes, las personas interesadas.

A los efectos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el periodo de exposición pública anteriormente señalado, en caso de que no fueran presentadas ningún tipo de alegaciones, el acuerdo expuesto se entenderá adoptado definitivamente.

Al mismo tiempo se hace constar que, en el periodo de exposición pública que se anuncia, los propietarios o titulares afectados por la obra, cuya relación y cuotas individuales constan en el expediente, pueden constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villares de Órbigo, 8 de octubre de 2009.—La Alcaldesa, Rosa M. García Rodríguez.

9462

5,00 euros

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2009, se han aprobado los siguientes proyectos técnicos:

- "Refuerzo de firme en San Feliz de Órbigo" redactado por el señor arquitecto don Francisco José Lera Tostón (Plan de Convergencia de Diputación, por importe de 31.554,00 euros).

- "Pavimentación de calle Las Huertas en Valdeiglesias", redactado por el señor arquitecto don Francisco José Lera Tostón (Plan de Convergencia de la Junta de Castilla y León, por importe de 23.000,00 euros).

Se exponen al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Villares de Órbigo, 8 de octubre de 2009.-La Alcaldesa, Rosa M. García Rodríguez.

9463 3,20 euros

#### VILLAMEJIL

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo provisional, adoptado por el Pleno Municipal en la sesión de 27 de agosto de 2009, de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en la obra nº 179 del Plan Otros Municipios para 2009 denominada "Pavimentación de calles en el municipio".

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4º del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el acuerdo definitivo:

	Euros
- Importe de los honorarios por el proyecto técnico de la obra	1.043,20
- Importe de las obras según proyecto técnico	30.000,00
Total	31.043,20
- Subvenciones, ayudas, y otras aportaciones deducibles	24.000,00
Diferencia (Coste soportado por el Municipio)	7.043,20
Base imponible: 55 % del coste soportado.	
Módulo de reparto: los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.	
Cogorderos: Calle Astorga:	
Coste soportado: 7.043,20 €.	
Base Imponible: 3.873,76 €.	
Metros lineales: 261,50	
Valor del módulo: 14,81 €/m.l.	

Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Villamejil, 26 de octubre de 2009.-El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

9993 6,80 euros

#### SOTOYAMÍO

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de septiembre de 2009 el expediente número 2/2009 de modificación de crédito dentro del Presupuesto municipal de 2009, expuesto al público mediante anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 190, de fecha 7 de octubre de 2009, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, de conformidad con el acuerdo plenario antes citado y lo señalado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se considera definitivamente aprobado, dándose

publicidad al mismo de conformidad con las disposiciones legales citadas, con el siguiente resumen al nivel de capítulos:

Capítulo	Consignación anterior	Aumentos	Final
I	146.329,18 €	13.332,16 €	159.661,34 €
II	181.389,68 €	16.178,21 €	197.567,89 €
III	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
VI	311.560,52 €	72.000,00 €	383.560,52 €
VII	16.000,00 €	13.500,00 €	29.500,00 €
IX	1.400,00 €	0,00 €	1.400,00 €
Totales	659.679,38 €	115.010,37 €	774.689,75 €

#### FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACION

Descripción	Importe
Con cargo remanente tesorería 2008	31.678,21 €
Con cargo a nuevos ingresos	83.332,16 €
Total financiación	115.010,37 €

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Soto y Amío, 27 de octubre de 2009.-El Alcalde, Miguel Ángel González Robla. 9995

\* \* \*

Por Decreto de la Alcaldía de 27 de octubre de 2009 han sido aprobados los padrones de las tasas por suministro domiciliario de agua en Canales-La Magdalena y Garaño del 1º y 2º trimestre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), se expone al público por plazo de un mes para su examen por los interesados en las Oficinas Municipales y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones en él contenidas podrán interponer los interesados recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

Contra la desestimación del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se computarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas del artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Para ello, dirigirán comunicación a la entidad gestora del ingreso (Ayuntamiento de Soto y Amío) al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso, surtirán efecto a partir del periodo siguiente. Tales domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de depósito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

Soto y Amío, a 27 de octubre de 2009.-El Alcalde, Miguel Ángel González Robla.

10015 7,80 euros

## CARROCERA

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 110 y concordantes de la Ley General Tributaria, se hace público que Resolución de esta Alcaldía de esta misma fecha, han sido aprobados los padrones tributarios correspondientes a las tasas por suministro de agua potable, 1º y 2º trimestres de 2009.

Frente a las liquidaciones incluidas en el referido documento obratorio podrán interponerse por los interesados los siguientes recursos:

1.- De reposición ante esta Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurriera un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto expresamente.

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, o en el de seis meses desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición deba entenderse presuntamente desestimado, si no ha sido resuelto expresamente.

3.- Cualquier otro que en Derecho estimen procedente.

Carrocera, 20 de octubre de 2009.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz  
10000 4,60 euros

## BEMBIBRE

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación de la "Encomienda de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la entidad local menor de Rodanillo".

Dicho acuerdo y expediente correspondiente se somete a información pública y audiencia de los interesados, quedando de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse, el expediente se considera aprobado definitivamente.

En Bembibre, a 26 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 10033

\* \* \*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación de la "Encomienda de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la entidad local menor de San Esteban del Toral".

Dicho acuerdo y expediente correspondiente se somete a información pública y audiencia de los interesados, quedando de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse, el expediente se considera aprobado definitivamente.

En Bembibre, a 26 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 10032

\* \* \*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del establecimiento de la Ordenanza reguladora del precio público siguiente:

PP-06 Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de dependencias culturales y análogas.

Asimismo, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación y derogación de las ordenanzas reguladoras de las tasas siguientes:

T-12 Modificación de tarifas de la ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y elementos auxiliares con finalidad lucrativa.

T-25 Derogación de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio y realización de actividades de carácter cultural en las dependencias de la Casa Municipal de la Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente se somete a información pública durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto en la normativa citada.

Asimismo se inserta el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Bembibre, a 26 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

10031 12,00 euros

\* \* \*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2009, aprobó inicialmente la modificación del "Reglamento del Servicio Municipal de Aguas de Bembibre (León)".

Dicha expediente se somete a información pública durante el plazo de 30 días siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante dicho plazo y horas de 9:00 a 14:00, para examen y presentación, en su caso, de alegaciones por los interesados, transcurridos los cuales sin haberse presentado quedará elevado a definitivo.

Bembibre, 26 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 10034

\* \* \*

En este Ayuntamiento se ha presentado por Compañía Empresarial de Bembibre San Juan, S.R.L. solicitud de licencia ambiental para la actividad de bazar, con emplazamiento en la calle Vatemar nº 12 de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la segunda planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 23 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

10012 13,60 euros

## LA BAÑEZA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2009, el Alcalde delega en la Concejala doña María Teresa Aldonza Prieto, para el acto de celebración de matrimonio civil del día 24 de octubre de 2009, a las 13:00 horas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido el art. 44.2 del Real Decreto 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

La Bañeza, 26 de octubre de 2009.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín. 10038

## VEGA DE ESPINAREDA

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, la Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, aprobada inicialmente en sesión de 30 de junio de 2008, se considera definitivamente aprobada, lo que en cumplimiento del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público. En cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 17.4 del referido texto legal, se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada:

## ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

## Artículo 1º:

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

## Artículo 2º:

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,6 por ciento.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,3 por ciento.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.5 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,4 %.
- Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,3 %.

Artículo 3º: Determinación del Valor base para obtención del componente individual de la reducción de construcciones ubicadas en suelo rústico.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria decimotercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente a aplicar a la primera componente del valor catastral del inmueble para la obtención del valor base, a partir del cual se determina el componente individual de la reducción a aplicar a los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, queda establecido en el 0,80.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y la respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Espinareda a 20 de octubre de 2009.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García. 10041

## PALACIOS DEL SIL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Palacios del Sil, adoptado en fecha 15 de septiembre de 2009, sobre transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

## ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida			Descripción	Euros
Func.	Económica			
G.F.	Cap.	Art.		
4	6	61	Invers. reposición infraestruct. y bienes	6.000,00 €
Total gastos				6.000,00 €

## BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

Partida			Descripción	Euros
Func.	Económica			
G.F.	Cap.	Art.		
7	7	76	Transferencias Diputación Provincial	6.000,00 €
Total gastos				6.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Palacios del Sil, a 26 de octubre de 2009.—El Alcalde, Orlando López Martínez.

\* \* \*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 15 de septiembre de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/2009, que se hace público resumido por capítulos:

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Partida			Descripción	Euros
Función.	Económ.			
	Cap.	Art.		
4	6	60	Compra de terrenos	30.000,00 €
4	6	61	Invers. reposición infraestruct. y bienes	15.000,00 €
4	6	60	Aportación municipal Centro de Día	119.571,80 €
Total gastos				164.571,80 €

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Partida			Descripción	Euros
Económica				
Cap.	Art.			
9	91		Préstamo a concertar	164.571,80 €
Total ingresos				164.571,80 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Palacios del Sil, a 26 de octubre de 2009.—El Alcalde, Orlando López Martínez. 10046

## LA ERCINA

Teniendo esta Alcaldía que ausentarse por motivos personales, desde el día 7 al 18 de noviembre de 2009, ambos inclusive, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 43 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a decretar:

Designar como sustituto, en la totalidad de las funciones del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Ercina, durante mi ausencia, al 1º Teniente de Alcalde D. Restituto Marcos Valladares, tan ampliamente como en derecho proceda, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, durante los días 7 al 18 de noviembre de 2009, ambos inclusive.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde D. Baltasar Fernández Valladares, en La Ercina a 23 de octubre de 2009.—El Alcalde, Baltasar Fernández Valladares. 10047

## SANCEDO

El Pleno del Ayuntamiento de Sancedo, en sesión celebrada el día 23 de septiembre del año 2009, aprobó inicialmente (Expte. 01/09) la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de suelo urbano de Sancedo, promovido por la Junta Vecinal de Cueto al objeto de la ampliación de suelo urbano en las parcelas incluidas en el ámbito de esta modificación y que son: (polígono 14 parcela nº 780; polígono 15 parcelas nº 156 y 158; y parcela 2727201PH9222N0001QU).

En cumplimiento de lo determinado en el art. 155 y 432 de la LUCyL y art. 155 y 432 del RUCyL, este proyecto se somete a información pública por el plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente a la última publicación mediante anuncio en el *Boletín Boletín Oficial de Castilla y León*, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia a efectos de presentación de alegaciones o sugerencias.

Se acordó también la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en todo el ámbito de aplicación de la Modificación Puntual del proyecto de Delimitación de suelo urbano, que se mantendrá hasta la entrada en vigor de esta Modificación.

El expediente completo podrá consultarse en las oficinas del Ayuntamiento durante el mismo periodo de tiempo, en horario de apertura al público (martes, miércoles y viernes) de 9.00 a 14.00 horas.

Sancedo, a 21 de octubre del 2009.—La Alcaldesa (ilegible).

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento de Sancedo, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre del 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Limpieza de solares y viales en el municipio de Sancedo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sancedo, a 16 de octubre de 2009.—La Alcaldesa, Gloria Pérez López.

10049

8,60 euros

## PERANZANES

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de

Paz, se hace saber a todos los interesados que, dentro del plazo legal fijado, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este municipio para cubrir la vacante que se producirá en el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Las personas interesadas en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los documentos siguientes:

-Fotocopia del DNI.

-Certificado de nacimiento.

-Certificado de antecedentes penales.

-Informes de conducta expedidos por las autoridades locales y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos y de los títulos que posea.

-Declaración acreditativa de no pertenecer a partidos políticos o sindicatos, así como de no tener empleo al servicio de los mismos.

Los solicitantes serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad que impidan desempeñar los mismos.

En Peranzanes, a 26 de octubre de 2009.—El Alcalde, Vicente Díaz Fernández. 10101

## BOÑAR

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOÑAR.

*Primera: Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión de dos plazas de Peón de Servicios Múltiples, incluidas en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Boñar, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público para 2009, aprobada por Resolución de la Alcaldía nº. 86, de fecha 15 de julio de 2009, y publicada en el *Boletín Boletín Oficial de Castilla y León* nº. 140, de 24/07/2009 y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº. 141, de 29/07/2009.

Las plazas convocadas están clasificadas dentro de la plantilla de personal laboral fijo con la categoría profesional de Peón de Servicios Múltiples.

Ambas plazas están dotadas con las retribuciones que corresponden conforme a la legislación vigente, plantilla y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Boñar.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el *Boletín Boletín Oficial de Castilla y León*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en extracto, en el *Boletín Oficial del Estado*.

*Segunda: Características de las plazas.*

Entre los cometidos a desempeñar se encuentran los siguientes:

a) Limpieza, reparación y mantenimiento de viarios, parques, jardines, cementerio, edificios y construcciones de titularidad municipal.

b) Mantenimiento de la red municipal de abastecimiento de agua y saneamiento.

c) Poda de árboles y arbustos.

d) Recogida de residuos urbanos.

e) Colaboración en los servicios de extinción de incendios, protección civil y actividades deportivas y culturales.

f) En general, todos los trabajos de peón sin cualificar y cualesquiera otras funciones que en su momento determinen los órganos de gobierno municipal, en los términos expresados en el artículo 73-2 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

*Tercera: Requisitos de los aspirantes.*

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o, siendo extranjero, acreditando la residencia legal en España en los términos expresados en el artículo 57-4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalente; optativamente, cualquier título y/o certificado relacionado con los oficios de la construcción que acrediten la experiencia y solvencia profesionales.

c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerse los mismos durante todo el proceso selectivo.

*Cuarta: Solicitudes, plazos y lugar de presentación.*

**4.1. Presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se formalizarán en el impreso que se facilitará gratuitamente en el Ayuntamiento de Boñar. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Cl. Escuelas, nº 17) de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes o a través de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que se reúnen todos los requisitos de conformidad con la base 3ª.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 4.2.

**4.2. Tasa por derechos de examen.**

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 10,00 € de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de Expedición de Documentos.

El pago deberá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta a favor del Ayuntamiento de Boñar en la cuenta corriente abierta en Caja España de Inversiones S.A., número 2096 0008 40 2008585504, debiendo figurar en el justificante de ingreso el nombre y apellidos del aspirante.

**4.3. Plazo de presentación de instancias.**

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN en el que se hayan publicadas las Bases de la Convocatoria.

*Quinta: Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en ella se indicarán los lugares en los que se encuentra expuesta al público la mencionada lista, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de la solicitud según el artículo 71 de la Ley 30/19952, apercibiéndole de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 105.2 de la Ley 30/1992.

La Resolución de la Alcaldía en la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en la forma indicada para la lista provisional, y en la misma se incluirá la composi-

ción del Tribunal Calificador, la indicación del lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de interposición de recursos por los aspirantes excluidos.

*Sexta: Tribunal calificador.*

El Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente:

Un Arquitecto.

Vocales:

• Un Ingeniero Técnico.

• Un representante de la Administración Educativa, designado por el Colegio Comarcal de "Valles".

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la composición del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo de las pruebas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especiales, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección y actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

*Séptima: Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.*

El orden de actuación de los opositores se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos y el día, la hora y el lugar de celebración de los ejercicios.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

No será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los boletines oficiales. No obstante, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

*Octava: Ejercicios del concurso-oposición.*

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27/01/2009 (BOE n.º 31 de 05/02/2009).

Para la calificación de los aspirantes, el Tribunal actuará en dos fases:

a) Fase de Concurso.

b) Fase de Oposición.

8.1 – Fase de Concurso (hasta un máximo 30 puntos)

La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los

méritos de los aspirantes que no superen la fase de oposición, no serán valorados.

La fase de concurso consistirá en la puntuación de los méritos acreditados por los aspirantes, de acuerdo con la documentación que haya sido aportada por los mismos dentro del plazo de presentación de instancias, y con referencia a la fecha en que finaliza dicho plazo, de acuerdo con el siguiente baremo:

8.1.1- Formación (máximo 25 puntos)

Los títulos académicos se puntuarán de la forma siguiente:

- a) Título de Graduado en E.S.O.: 2 puntos.
- b) Título de Bachiller o superior: 2 puntos.
- c) Título o especialidad académica reglada en las áreas de albañilería, fontanería, mantenimiento y manejo de maquinaria, jardinería y obras públicas: 5 puntos por cada título, con un máximo de 10 puntos.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento en algunas de las áreas mencionadas anteriormente: 1 punto por curso, con un máximo de 5 puntos. Los cursos, para ser valorados, deberán tener una duración mínima de 40 horas.

e) Posesión del permiso de conducir B: 2 puntos. Y superior (C1,C): 4 Puntos.

8.1.2 - Otros méritos (máximo 5 puntos)

Este Ayuntamiento desea valorar el esfuerzo de los aspirantes que participaron en las pruebas selectivas realizadas con motivo de la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio de 2008 para esta misma categoría y no obtuvieron finalmente ninguna de las plazas convocadas. A estos efectos, únicamente computará la fase de oposición:

a) Por haber participado en dicho proceso selectivo y haber concurrido a las pruebas realizadas: 2 puntos.

b) Se valorará la puntuación obtenida en los ejercicios realizados, según el siguiente baremo:

- 1.- Puntuación de hasta 35 puntos: 1 punto.
- 2.- Puntuación de 35 a 45 puntos: 2 puntos.
- 3.- Puntuación superior a 45 puntos: 3 puntos.

La acreditación de los méritos del apartado 8.1.1 será mediante fotocopia compulsada de los títulos académicos/carné y/o certificaciones de los cursos de formación realizados. Los méritos alegados en el apartado 8.1.2 no deberán documentarse por disponer el Ayuntamiento de los datos en el expediente referido.

8.2 - Fase de Oposición (hasta un máximo 70 puntos)

La fase de oposición del proceso selectivo constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio (eliminado con menos de 15 puntos en cada uno de ellos) y una entrevista.

8.2.1.- Primer ejercicio (máximo 30 puntos): Consistirá en responder por escrito, en un máximo de una hora, a un cuestionario de 30 preguntas, tipo test, con respuestas alternativas, de las que una sola será verdadera, relacionadas con el contenido del programa que figura en el anexo I (Temario Peón de Servicios Múltiples).

8.2.2.- Segundo ejercicio (máximo 30 puntos): Consistirá en responder por escrito, en un máximo de una hora, a un cuestionario de 30 preguntas, tipo test, con respuestas alternativas, de las que una sola será verdadera, relacionadas con las funciones del puesto.

8.2.3.- En el supuesto de que ambos ejercicios de la oposición sean superados por más de dos aspirantes, antes de calificar la fase de concurso, el Tribunal podrá, si lo considera oportuno, mantener una entrevista oral con los candidatos, al objeto de valorar aspectos de su capacidad, responsabilidad e idoneidad para el puesto, puntuándose el resultado de 0 a 10 puntos.

En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

*Novena: Calificación.*

El tribunal calificador examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. La calificación de la fase de concurso se otorgará de

acuerdo a las puntuaciones que, en la base octava, se adjudican a cada uno de los méritos, no siendo esta fase de carácter eliminatorio.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio, a razón de 1 punto por cada respuesta correcta.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios, siempre y cuando se hayan superado los dos.

La calificación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la fase de oposición y los puntos obtenidos por los méritos de la fase de concurso.

Una vez obtenida la calificación definitiva, el tribunal considerará aprobados, únicamente, al número de aspirantes igual al número de plazas convocadas que hayan obtenido la mayor puntuación definitiva.

*Décima: Relación de aprobados.*

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al Alcalde-Presidente de la Corporación a los efectos de formulación del correspondiente nombramiento como personal laboral fijo, de acuerdo con lo previsto en la base 11ª.

*Undécima: Presentación de documentos y nombramiento.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados, los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 3ª, así como declaración de actividades ajenas al empleo municipal, a efectos de incompatibilidades.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o el examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes serán nombrados por el Presidente de la Corporación personal laboral fijo de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La firma del oportuno contrato de trabajo se efectuará en el plazo de diez días desde la fecha del nombramiento.

*Duodécima: Incidencias.*

Las Bases de Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Decimoprimera:*

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boñar, 23 de octubre de 2009.—El Alcalde, Roberto M. Álvarez González.

#### ANEXO I

Temario Peón de Servicios Múltiples.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Administración Local. El Municipio. Competencias. Órganos de Gobierno. Régimen de funcionamiento.

Tema 3.- Cálculo sencillo: sumas, restas, multiplicaciones, divisiones y fracciones.

Tema 4.- Nociones fundamentales de gramática.

Tema 5.- Nociones fundamentales de ortografía.

Tema 6.- Normas generales de seguridad y salud laboral.

10104 65,40 euros

\*\*\*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de octubre de 2009, el Expediente de Modificación de Créditos nº cinco dentro del vigente Presupuesto Municipal ordinario para 2009, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art.º 169, en relación con el art.º 177, del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Caso de no producirse éstas, se considerará definitivamente aprobado dicho expediente, a cuyo efecto los capítulos de gastos que han sufrido modificación y los recursos a utilizar son los que a continuación se indican:

Capítulo	Aumento	Consignación resultante
Primero	-----	649.846,14 euros
Segundo	-----	784.597,38 euros
Tercero	-----	27.230,62 euros
Cuarto	-----	56.500,00 euros
Sexto	100.000,00	1.370.833,00 euros
Séptimo	-----	60.000,00 euros
Noveno	-----	115.695,04 euros
<b>Total euros</b>	<b>100.000,00</b>	<b>3.064.702,18 euros</b>

Recursos a utilizar:

	Euros
- Remanente líquido de tesorería/08	61.600,00
- Subvención Diputación Provincial	38.400,00
<b>Total euros</b>	<b>100.000,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Boñar, 28 de octubre de 2009.—El Alcalde, Roberto M. Álvarez González. 10105

#### VILLADANGOS DEL PÁRAMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente actividad:

Expediente: 13/09

Titular: M.ª Teresa Gago Cazón

Emplazamiento: Parcela 130 del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo.

Actividad solicitada: Nave industrial destinada a almacén de maquinaria agrícola y grano.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de veinte días, siguientes al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados pueden examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente referenciado y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villadangos del Páramo, 27 de octubre de 2009.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

10095

16,80 euros

#### VAL DE SAN LORENZO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria el día 22 de octubre de 2009, el Proyecto Técnico que a continuación se relaciona para llevar a efecto la realización de la obra correspondiente, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Fernando Fernández Briera, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, junto con los acuerdos, expediente y demás documentos, a fin de que puedan ser examinados y formularse reclamaciones:

• "Renovación de redes en el municipio de Val de San Lorenzo" (nº 11 del Plan de Renovación y Mejora de las Redes de Abastecimiento y Saneamiento para las anualidades de 2008, 2009 y 2010), cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 30.000,00 euros.

Val de San Lorenzo, 26 de octubre de 2009.—El Alcalde, Guillermo Tejerina Fernández.

10099

3,20 euros

#### VEGAQUEMADA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 24 de octubre de 2009, se decidió la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de "Dotación de infraestructuras municipales", que afecta a la localidad de Palazuelo de Boñar, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2009, según los siguientes criterios:

- Calle El Campo:

a) Coste total previsto de la obra: 66.463,15 €.

b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 15.169,15 €.

c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con contribuciones especiales: 11.376,86 €, lo que supone el 75,00%.

d) Se aplica como módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles, cuyo valor inicial es de 37,76 €.

- Travesía C/ Pablo Díez:

a) Coste total previsto de la obra: 11.280,62 €.

b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 2.574,62 €.

c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con contribuciones especiales: 1.930,97 €, lo que supone el 75,00%.

d) Se aplica como módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles, cuyo valor inicial es de 17,36 €.

Asimismo se decidió exigir por anticipado el pago de dichas contribuciones especiales, previsto en el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y constituir la asociación de contribuyentes a que se refiere el artículo 36 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

A efectos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el periodo de exposición pública anteriormente señalado, en caso de que no fueran presentadas ningunas reclamaciones, sugerencias y observaciones, el acuerdo expuesto se entenderá adoptado definitivamente.

Vegaquemada, a 24 de octubre de 2009.-La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

\* \* \*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se pone en conocimiento general que en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito número 3/2009, que afecta al vigente Presupuesto, y que fue aprobado inicialmente por la Corporación municipal en fecha 24 de octubre de 2009, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2008, a nuevos ingresos y mediante transferencia de créditos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Vegaquemada, a 24 de octubre de 2009.-La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

9921 13,20 euros

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado cambio del titular de la licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente nº: 498/09

Titular: Magín Suárez Marqués.

Emplazamiento: Calle la Laguna nº 1. Montejos del Camino.

Actividad solicitada: Bar Lago.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 19 de octubre de 2009.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

9997 16,80 euros

## Mancomunidades de Municipios

### ESLA-BERNESGA

El Consejo Directivo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2009, aprobó por unanimidad el padrón de contribuyentes de la Tasa de basura, correspondiente al segundo semestre de 2009. Se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Palanquinos, 14 de octubre de 2009.-El Presidente, Joaquín Pérez Morala.

9648

7,20 euros

## Juntas Vecinales

### TABUYO DEL MONTE

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de suministro de agua potable en Tabuyo del Monte.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tabuyo del Monte, a 30 de octubre de 2009.-El Presidente, Gerardo Abajo Lera.

10190

10,00 euros

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

## Confederación Hidrográfica del Duero

### ANUNCIO

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO SOBRE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL "PROYECTO ACTUALIZADO DEL CANAL BAJO DE LOS PAYUELOS. FASE II: CANAL PRINCIPAL (LEÓN)"

Con fecha 8 de octubre de 2009, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto autorizar la incoación del expediente de Información Pública relativa al "Proyecto actualizado del Canal bajo de los Payuelos. Fase II: canal principal (León)", así como ordenar que se proceda a la publicación del correspondiente anuncio, de acuerdo con el nº 1.1.1 d) del apartado 6º, capítulo II, de la Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino ARM 499/2009, de 24 de febrero, en la redacción dada por el apartado 1º.14 de la Orden ARM 1427/2009, de 27 de mayo (*Boletines Oficiales del Estado* de 3 de marzo y 2 de junio, respectivamente), por la que se delegan en los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas la incoación de los expedientes de información pública relativos a actuaciones de las sociedades estatales que se desarrollen en el ámbito de las respectivas cuencas, como paso previo a la aprobación, en su caso, del Proyecto.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre Información Pública durante un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este anuncio, bien en el *Boletín Oficial del Estado* o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que, quienes lo deseen puedan examinar el citado Proyecto en las oficinas

de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro, nº 5, y en las de León, calle Burgo Nuevo, nº 5, durante las horas hábiles de oficina, así como presentar las alegaciones que estimen procedentes.

#### Antecedentes:

Mediante el Real Decreto 502/1986 de 28 de febrero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en el apartado D.4 del anexo I del Real Decreto 1843/86, se declaró de interés general de la nación la transformación económica y social de la zona del Embalse de Riaño -Primera Fase- en las provincias de Valladolid y León.

Actualmente, en el anexo II (Listado de inversiones) de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional figura, entre otras actuaciones a ejecutar en la cuenca del Duero, la del "Canal Bajo de los Payuelos".

En su virtud, en el adicional de la Modificación nº 3 del Convenio de Gestión Directa suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal "Aguas del Duero, S.A." el 3 de abril de 2007, se encuentra incluida la actuación de "Canal Bajo de los Payuelos", siendo por lo tanto esta última sociedad la encargada de la ejecución de esta actuación.

Con fecha 26 de marzo de 2002 el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero autorizó la incoación del expediente de información pública relativa al estudio de impacto ambiental correspondiente a las obras de infraestructura de riego y transformación en regadío de la zona regable del embalse de Riaño, subzona de Payuelos (León), mediante Resolución publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, de 15 de abril de 2002, en el de la PROVINCIA DE LEÓN de 15 de abril de 2002 y en el de la *Provincia de Valladolid* de 10 de abril del mismo año. Consecuentemente, y mediante Resolución de 24 de septiembre de 2002 la Secretaría General de Medio Ambiente formuló la oportuna Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 18 de octubre de 2002.

El Canal Bajo de los Payuelos permitirá completar la puesta en riego de la superficie correspondiente a la zona de Payuelos pendiente de transformación, una vez haya sido transformada la zona dominada por el Canal Alto de Payuelos. Asimismo, permitirá el transporte de los caudales necesarios para apoyar las demandas de las zonas regables de los ríos Cea, Valderaduey y Carrión.

La ejecución del Canal Bajo de los Payuelos se ha dividido en dos fases:

- Fase I: Tramo del canal que va desde la toma en el río Esla, en el azud de Sahechores, hasta el punto kilométrico 23+243, actualmente en ejecución.

- Fase II: Tramo del canal entre el PK 23+243 y el punto final en el PK 53+470, donde desemboca en el arroyo de El Coso, en las inmediaciones de Bercianos del Real Camino.

Asimismo, esta Fase II del Canal Bajo de los Payuelos se ha subdividido en dos obras:

- Canal bajo de los Payuelos. Fase II: canal principal.
- Canal bajo de los Payuelos. Fase II: obras complementarias.

El Proyecto correspondiente a la primera de estas actuaciones es precisamente el que es objeto del presente trámite de Información Pública.

Las principales características técnicas del Proyecto figuran en el anexo que se acompaña al presente anuncio.

Lo que, por orden de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, se somete a conocimiento de los interesados mediante el presente anuncio, en Valladolid a 21 de octubre de 2009.

El Director General, Jaime Herrero Moro

#### ANEXO. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las actuaciones incluidas en el Proyecto afectan a los términos municipales de Santas Martas, Villamoratiel de las Matas, Santa Cristina de Valmadrigal, Castrotierra de Valmadrigal, Valverde-Enrique, Vallecillo, Gordaliza del Pino y Bercianos del Real Camino, todos ellos de la provincia de León.

El proyecto incluye todas las obras correspondientes al canal principal en este tramo del mismo, incluso las tres balsas de regulación necesarias para las correspondientes tomas de riego. No incluye, sin embargo, el tramo final de la actuación, que corresponde al encauzamiento del arroyo del Coso, necesario para desaguar el caudal final del Canal.

#### Caudales de proyecto:

36 m<sup>3</sup>/s entre origen y balsa 1; 30,5 entre balsas 1 y 2; 25,5 desde balsa 2 hasta final del trazado.

#### Secciones tipo:

Como sección transversal del canal a cielo abierto en este 2º Tramo se han adoptado tres secciones tipo, de acuerdo con los caudales a transportar. Todas las secciones trapeciales tienen un talud de cajeros 3:2, están rematadas superiormente por una banqueta en el lado de margen izquierda de 3,50 m de anchura, mientras que en el lado de margen derecha se ha dispuesto de 7,50 m de ancho total, 6,50 m de los cuales van ocupados por el camino de servicio del canal. Localmente se adopta una sección tipo rectangular para 36 m<sup>3</sup>/s con 8,20 m de ancho libre, en zonas donde es necesario minimizar la ocupación del vaso del canal.

Los taludes de desmonte adoptados varían entre el 3H:2V y el 1H:1V, mientras que en terraplén es del 2H:1V, habiéndose previsto la correspondiente cuneta del lado del desmonte. Esta cuneta es, en margen izquierda trapecial simétrica de 1,5 m y 0,5 m de bases mayor y menor respectivamente, taludes 1h:1V, revestida de hormigón en masa con un espesor de 15 cm. y un calado neto de 0,50 m. En margen derecha la cuneta es triangular de 50 cm. de calado, con cajero interior al 3H:2V y cajero exterior al 1:1, lo que implica un ancho máximo de 1,25 m.

#### Obras singulares:

Sifones: Tres, de 61, 614 y 873 m de longitud respectivamente. El primero para un caudal de 36 m<sup>3</sup>/s, y los restantes para 25,5 m<sup>3</sup>/s.

Aliviaderos: Ocho, cuatro de ellos son exclusivamente de nivel (pico-patos), el resto son de nivel y seguridad. Todos ellos con desagüe de fondo justo antes del pico-pato.

Balsas de regulación: Tres que regulan la toma de las zonas 11, 14 y 10-13.

Falsos túneles: Tres. Sección en herradura del Bureau of Reclamation. El primero de 1.728 m y 36 m<sup>3</sup>/s. Los restantes de 25,5 m<sup>3</sup>/s y longitudes 502 y 826 m.

Pasos de viales: Veinticuatro, a base de vigas doble T prefabricadas más losa de compresión.

Drenaje transversal: Marcos: Nueve unidades

Caños: Dieciocho unidades de diámetro 1.500 mm.

#### Obra final:

El canal finaliza en el arroyo del Coso, con el que se conecta mediante una rápida final situada inmediatamente después del último aliviadero de nivel pico-pato. Esta obra consta de las siguientes partes:

- Canal de descarga.
- Cuenco amortiguador.
- Canal de desagüe al arroyo del Coso.

Expropiaciones y servicios afectados.

En los anejos nº 11 y 13 del Proyecto se incluye el estudio de las expropiaciones y los servicios afectados necesarios para ejecutar la presente actuación. El mismo identifica las fincas afectadas, el término municipal donde se localizan el polígono catastral, el número de parcela, así como su superficie, su uso actual y el titular de la misma. Finalmente estima el coste total de las afecciones.

10126

240,00 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2009